

Bruselas, 29 de septiembre de 2010

Gobernanza económica de la UE: la Comisión presenta un paquete global de medidas legislativas

La Comisión Europea ha adoptado hoy un paquete legislativo que supone el refuerzo más completo de la gobernanza económica en la UE y la zona del euro desde la puesta en marcha de la Unión Económica y Monetaria. Se persigue una vigilancia más amplia y mejorada de las políticas fiscales, así como de las políticas macroeconómicas y de las reformas estructurales, habida cuenta de las deficiencias de la legislación vigente. Se prevén nuevos mecanismos de ejecución para los Estados miembros incumplidores. El «semestre europeo» recientemente acordado integrará todos los procedimientos nuevos y revisados de vigilancia en un marco de política económica global y eficaz.

Las propuestas presentadas hoy son la plasmación concreta en propuestas legislativas de las recientes comunicaciones de la Comisión sobre la gobernanza económica de 12 de mayo y de 30 de junio (véanse [IP/10/561](#) y [IP/10/859](#)). Tras un intenso trabajo preparatorio y consultas con partes interesadas muy variadas, incluido el grupo de trabajo sobre la gobernanza económica presidido por Herman Van Rompuy, Presidente del Consejo Europeo, estas propuestas políticas indican la voluntad decidida de la Comisión de proceder con diligencia a las reformas necesarias.

Todas estas reformas son compatibles con el Tratado de Lisboa vigente y persiguen garantizar que la UE y la zona del euro salgan beneficiadas de una coordinación más eficaz de la política económica. Esto debería proporcionar a la UE y a la zona del euro la capacidad y fortaleza necesarias para aplicar unas políticas económicas sólidas, contribuyendo así a un crecimiento y empleo más sostenibles, de conformidad con la estrategia Europa 2020.

Seis actos legislativos constituyen este paquete: cuatro propuestas se refieren a temas fiscales, incluida una amplia reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), mientras que dos nuevos reglamentos tienen por objeto detectar y afrontar eficazmente los nuevos desequilibrios macroeconómicos aparecidos en la UE y la zona del euro.

En el caso de los Estados miembros de la zona del euro, los cambios reforzarán el mecanismo de ejecución y limitarán la discrecionalidad en la aplicación de sanciones. En otras palabras, el PEC se basará en mayor medida en normas y las sanciones serán la consecuencia natural que deberán esperar los países que incumplan sus compromisos.

1) Un Reglamento que modifica el soporte legislativo de la vertiente preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento [Reglamento (CE) nº 1466/97]:

La vertiente preventiva del PEC pretende garantizar que los Estados miembros de la UE sigan unas políticas fiscales prudentes en los períodos de vacas gordas para disponer de mayor margen de seguridad en los de vacas flacas. Para romper con la antigua autocomplacencia en las coyunturas económicas positivas, la vigilancia de las finanzas públicas se basará en el nuevo concepto de **política fiscal prudente** para asegurar la convergencia hacia el objetivo a medio plazo. La Comisión puede emitir un apercibimiento en caso de desviación importante respecto a la política fiscal prudente en los Estados miembros de la zona del euro.

2) Un Reglamento que modifica el soporte legislativo de la vertiente correctora del Pacto de Estabilidad y Crecimiento [Reglamento (CE) nº 1467/97]:

La vertiente correctora del PEC persigue prevenir errores de bulto en las políticas presupuestarias. Se modifica el Reglamento para poder proceder a un seguimiento más estrecho de la **evolución de la deuda**, la cual se pone en pie de igualdad con la evolución del déficit en lo que se refiere a las decisiones relacionadas con el procedimiento de déficit excesivo. Los Estados miembros cuya deuda exceda del 60 % del PIB deberán tomar medidas para reducirlo a un ritmo satisfactorio, que se define como una rebaja de un veinteaño de la diferencia con el umbral del 60 % durante los tres últimos años.

3) Un Reglamento sobre la ejecución eficaz de la vigilancia presupuestaria en la zona del euro:

Los cambios tanto en la vertiente preventiva como en la correctora del PEC se apoyan en una nueva serie de sanciones financieras graduales para los Estados miembros de la zona del euro. En cuanto a la vertiente preventiva, un **depósito generador de intereses** será la consecuencia de las desviaciones importantes respecto a la política fiscal prudente. En la vertiente correctora, se aplicará un **depósito sin devengo de intereses** equivalente al 0,2 % del PIB tan pronto como se decida que un país registra un déficit excesivo. Este depósito se convertirá en una **multa** en caso de incumplimiento de la recomendación dirigida a corregir el déficit excesivo.

Para garantizar la ejecución, se prevé un **mecanismo de voto inverso** al imponer estas sanciones, lo que quiere decir que la propuesta de sanciones presentada por la Comisión se considerará adoptada a menos que el Consejo la rechace por mayoría cualificada. Los intereses generados por los depósitos y las multas se distribuirán entre los Estados miembros de la zona del euro que no se encuentren en situación de déficit excesivo ni de desequilibrio excesivo.

Los cambios están pensados de manera que faciliten la eventual transición a un sistema de ejecución ligado al presupuesto de la UE según lo previsto en la Comunicación de la Comisión de 30 de junio.

4) Una nueva Directiva sobre requisitos del marco presupuestario de los Estados miembros:

Puesto que la política fiscal está descentralizada, es esencial que los objetivos del PEC se reflejen en los marcos presupuestarios nacionales, es decir, en la serie de elementos que forman la base de la gobernanza fiscal nacional (planes contables, estadísticas, prácticas de previsión, normas fiscales, procedimientos presupuestarios y relaciones fiscales con otras entidades como, por ejemplo, las autoridades locales o regionales). La directiva establece **requisitos mínimos** que deben cumplir los Estados miembros.

5) Un nuevo Reglamento sobre la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos:

El **procedimiento de desequilibrio excesivo (PDE)** es un nuevo elemento del marco de vigilancia económica de la UE. Incluye una evaluación regular de los riesgos de desequilibrio basada en un marcador integrado por indicadores económicos. Sobre esta base, la Comisión puede poner en marcha exámenes minuciosos de los Estados miembros que presenten riesgos para determinar los problemas subyacentes. En el caso de los Estados miembros con desequilibrios graves o que puedan poner en peligro el funcionamiento de la UEM, el Consejo puede adoptar recomendaciones y abrir un «procedimiento de desequilibrio excesivo (PDE)».

Un Estado miembro sometido a un PDE tendría que presentar un plan de medidas correctoras que revisará el Consejo, el cual fijará los plazos de dichas medidas. Abstenerse reiteradamente de tomar medidas correctoras expondrá a sanciones al Estado miembro afectado de la zona del euro (véase el punto siguiente).

6) Un Reglamento sobre medidas de ejecución para corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos en la zona del euro:

Igual que en el ámbito fiscal, si un Estado miembro de la zona del euro incumple repetidamente las recomendaciones del Consejo en materia de PDE al efecto de subsanar sus desequilibrios excesivos, tendrá que pagar una multa anual equivalente al 0,1 % de su PIB. La multa solo podrá ser suspendida por mayoría cualificada («voto inverso» antes mencionado), votando únicamente los Estados miembros de la zona del euro.

El camino a seguir

Estas propuestas serán examinadas por el Consejo, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social. La Comisión reclama la cooperación de todas las partes con vistas a la rápida adopción de estas propuestas.

Véase:

[MEMO/10/454](#) y [MEMO/10/455](#)

y:

http://ec.europa.eu/economy_finance/articles/eu_economic_situation/2010-09-eu_economic_governance_proposals_en.htm